

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA

"CERTIFICAR PARA EXPORTAR"

BASES Y CONDICIONES

I. DEFINICIONES

A los fines de la Convocatoria, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente punto y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“Bases y Condiciones”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo II.2 de las presentes bases y condiciones.

“Unidad de Evaluación”: será la unidad a cargo de verificar, calificar y evaluar tanto la viabilidad técnica como la económico-financiera del proyecto presentado.

“Comité de Aprobación”: será la unidad de aprobación conformada por TRES (3) Evaluadores Del Sector Privado y DOS (2) miembros de la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (la Agencia) cuya función será la de evaluar y aprobar los Proyectos presentados por la Unidad de Evaluación

“Convocatoria”: se refiere a las convocatorias realizadas en el marco del Programa por parte de la Agencia.

“Programa Certificar para Exportar”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo II.1 de las presentes bases y condiciones.

“Proyecto”: se refiere a aquellos proyectos presentados por las Pymes que requieran financiamiento para obtener certificación de producto con fin exportador.

“Proyectos Seleccionados”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo II.2 de las presentes bases y condiciones.

“Rendición de Cuentas”: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo IV.4 de las presentes bases y condiciones.

II. CONVOCATORIA.

II.1. Preliminar.

La Convocatoria se realiza en el marco del Programa “Certificar para Exportar” de la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional (“La Agencia”).

El citado Programa tiene por objeto apoyar financieramente a Pymes para obtener la certificación de productos que permitan aumentar su capacidad exportable a nuevos mercados. La evaluación y aprobación del otorgamiento de los mismos estará a cargo de la Agencia.

II.2 Convocatoria. Objetivos.

La Convocatoria tiene como objetivo asistir financieramente a aquellas Pymes que

necesiten obtener una certificación de productos para permitir su ingreso en nuevos mercados, entendiéndose por tal:

1. El ingreso a mercados no atendidos al momento de presentación al programa.
2. El incremento de valor exportable medio.

En el marco del "Programa", se seleccionarán empresas Pymes que necesiten del financiamiento para certificar un producto para exportarlo, y además cumplan con los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones de la Convocatoria (las "Bases y Condiciones").

La evaluación y selección de los Proyectos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo III de las presentes Bases y Condiciones.

Las empresas Pymes que resulten seleccionadas bajo la presente Convocatoria (los "Proyectos Seleccionados") gozarán de los beneficios previstos en el Artículo II.5 de las presentes Bases y Condiciones.

II.3 Pymes participantes.

A los efectos de la Convocatoria, podrán recibir financiamiento del Programa las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas hasta Tramo I y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1° de la Ley N° 25.300 y su modificatoria, y la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, sus normas complementarias, modificatorias y las que en un futuro las reemplacen y que se encuentren inscriptas en la página www.afip.gob.ar/pymes/.

El presente Llamado se encuentra destinado a Pymes hasta Tramo I que se incluyen dentro de alguno de los siguientes sectores:

- a) Alimentos Kosher y Halal
- b) Tecnologías Médicas
- c) Maquinaria Agrícola
- d) Autopartes
- e) Maquinaria Industrial
- f) Equipamiento Eléctrico

Los Proyectos Seleccionados serán determinados en función del puntaje obtenido por cada uno de ellos y del presupuesto disponible en el PROGRAMA, el que se asignará conforme orden de presentación en tiempo y forma y hasta agotar el cupo disponible.

La sola presentación a la Convocatoria implica la aceptación por cada Pyme participante de todos los términos y condiciones de las presentes bases y condiciones, incluyendo

sin limitación aquellos dispuestos en los modelos de documentos que obran como Anexos, que forman parte de la presente.

II.4 Exclusiones.

No podrán aplicar a la Convocatoria aquellas Pymes que al momento de la presentación del Proyecto:

- a) se encuentren en proceso concursal o de quiebra;
- b) se encuentren vinculadas o controladas por sociedades o grupos económicos nacionales o extranjeros que en su conjunto no sean Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES);
- c) hayan sido beneficiarios al menos en una oportunidad de las convocatorias del presente Programa.

Los proyectos de empresas que hayan resultado rechazados por el Comité de Aprobación no podrán participar del Programa por el lapso de DOCE (12) meses, contabilizados a partir de la fecha de la impugnación.

II.5 Beneficiarios de la Convocatoria.

Las Pymes titulares de Proyectos Seleccionados tendrán derecho a la asistencia financiera por parte de la Agencia a través del otorgamiento de un Préstamo para certificar un producto con fin exportador mediante el desembolso por parte del PROGRAMA de los recursos destinados a la implementación de los beneficios dispuestos en las presentes Bases y Condiciones.

El desembolso se hará en dos partes un 90% en el Primer Desembolso y un 10% en el 2do Desembolso.

II.6 Obligaciones de las Pymes Seleccionadas

Las Pymes titulares de Proyectos Seleccionados deberán:

- a) Presentar la documentación digital solicitada en el punto III.1. (ii)
- b) Presentar la documentación original solicitada en el punto III.1. (iv)
- c) Presentar comprobante de la certificación y la rendición de cuentas de la misma, dentro de los plazos establecido en el punto IV.1
- d) Presentar la Orden de Compra del producto certificado dentro de los 10 días hábiles de emitida, dentro de los plazos establecido en el punto IV.1
- e) Comunicar a la Unidad de Evaluación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de lo establecido en las bases y condiciones, afectar cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

III ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

III.1 Instancias y Requisitos

(i) Admisión

Las empresas deberán estar inscriptas en la web Agencia y completar la Solicitud de Presentación de Proyectos disponible en la misma página.

Para que las presentaciones sean admitidas:

- a) Los interesados deberán cumplir con la presentación de la información y documentación requerida.
- b) Toda la documentación salvo la que se indique específicamente deberá ser presentada en formato digital.
- c) Toda la documentación, dato y cualquier otra información que sea suministrada por la Pyme reviste carácter de declaración jurada.
- d) La documentación detallada que deba ser presentada en original deberá estar firmada en todas y cada una de las hojas.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico por parte de la Pyme en la Solicitud de Presentación de Proyectos implica la aceptación de que todas las notificaciones allí recibidas serán consideradas válidas.

La admisión de la Solicitud no implica por sí el acceso a ningún beneficio.

(ii) Documentación Entregable

La Pyme deberá remitir la siguiente documentación en formato digital a través de un correo electrónico a la siguiente dirección certificaciones@inversionycomercio.org.ar:

- a) Factura pro-forma y/o presupuesto con membrete y firma de las empresas emisoras y de la empresa solicitante referidas al total de los costos que implicará la certificación con fecha estimada de visita.
- b) Constancia de inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores
- c) Copia Certificado SEPYME
- d) Estatuto inscripto
- e) Actas de Asamblea y Directorio con la última designación de autoridades certificados
- f) Poder vigente certificado
- g) Copia del Último Balance certificado por consejo profesional
- h) Constancia de CBU de cuenta bancaria de titularidad de la Persona Humana o

Jurídica, emitida por la entidad financiera donde desea le sean acreditados los fondos.

- i) En caso de poseer, certificación de Norma de Gestión de la Calidad reconocida internacionalmente vigente.

La documentación remitida a través del mail tendrá la misma validez y eficacia que su remisión en formato papel. La Pyme declara en carácter de declaración jurada que la documentación remitida por esta vía es copia fiel de su original.

La falsedad o adulteración en alguno de los datos o documentación presentada por parte de la Pyme implicará la desestimación o caducidad del crédito sin importar el estado de avance del mismo, y sin que ello dé lugar a reclamo alguno a favor de la Pyme. Dicho evento será notificado a la Pyme a través del domicilio electrónico constituido.

(iii) Evaluación

La Unidad de Evaluación analizará la información remitida y verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases y Condiciones dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde la confirmación de recepción.

En ese sentido, se verificará:

- a) Que la Pyme cumpla con los perfiles y actividades elegibles establecidos en las presentes Bases y Condiciones conforme lo previsto en el Artículo II.3 de las presentes;
- b) Que la Pyme cumple con la factibilidad económica-financiera de acuerdo al proyecto considerado.

La Unidad de Evaluación podrá solicitar a cada Pyme, dentro del plazo de 5 días, la presentación de la información adicional que estimare pertinente. Vencido dicho plazo sin haber procedido a la presentación se desestimará la solicitud sin importar el estado de avance del mismo y sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de la Pyme. Dicho evento será notificado al domicilio electrónico constituido.

La Unidad de Evaluación realizará la valoración de las Pymes de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo III.2 en las presentes Bases y Condiciones.

A cada criterio de evaluación establecido se le asignará un puntaje de acuerdo a un Sistema de Evaluación (Scoring) propio.

En función al análisis realizado por parte de la Unidad de Evaluación, ésta determinará la admisión o rechazo de la Solicitud. Dicho evento será informado a la Pyme al correo electrónico constituido en la Solicitud de Presentación de Proyectos.

(iv) Pre selección

Una vez finalizada la evaluación, la Unidad de Evaluación notificara la Pre Selección de la Pyme a su correo electrónico. Dicha notificación informará el monto del crédito estimado a otorgar, y se indicará el porcentaje del costo total de la certificación y adecuaciones al que debe comprometerse la Pyme a cofinanciar.

En caso de estar de acuerdo a los términos notificados, la Pyme deberá, remitir la siguiente documentación requerida en original a la Agencia en Tucumán 1 piso 12, Ciudad de Buenos Aires.

- a) Factura pro-forma y/o presupuesto con membrete y firma de la empresa emisora y de la empresa solicitante referidas al total de los costos que implicará la certificación con fecha estimada de visita.
- b) DDJJ de sujeto obligado (se adjunta formulario)
- c) DDJJ de Persona Jurídica (se adjunta formulario)
- d) DDJJ Origen de fondos (se adjunta formulario)
- e) Composición accionaria de Sociedades Controlantes hasta la persona última final. Estas son las que detentan el 20% o más del capital social. De existir Sociedades Controlantes por cada una de ellas se deberá presentar una DDJJ de persona de existencia ideal. En el caso de ser alguna persona física, se deberá presentar la DDJJ de persona física y copia de DNI.
- f) Por cada una de las autoridades titulares de la empresa y de los apoderados que actúen frente al BICE- como Fiduciario del PROGRAMA_ deberán presentar:
 - a. DDJJ de Persona Física (se adjunta formulario)
 - b. DDJJ de Persona expuesta políticamente (PEP) (se adjunta formulario)
 - c. Copia del DNI

La presente documentación deberá ser presentada en el plazo de QUINCE (15) días, contados desde la notificación de la Pre selección. En caso de no poseer certificación de Normas de Gestión de Calidad vigentes, la Pyme primero deberá realizar una auditoría preliminar con un consultor certificado o certificadora acreditada, donde informe que la misma se encuentra apta para llevar a cabo el proceso de certificación. En este supuesto el plazo será de TREINTA (30) días hábiles de notificada la pre selección.

Si no lo hiciera en el plazo indicado, la Solicitud se considerará desestimada.

La documentación requerida podrá ser observada por la Unidad de Evaluación, notificando dicho evento al domicilio electrónico constituido. La Pyme contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles adicionales al plazo consignado en el encabezado de

la presente para su subsanación. En el caso de no haberse subsanado las observaciones en tiempo y forma la Solicitud será desestimada.

(v) Pre selección de Proyectos

La Unidad de Evaluación recibirá la documentación y analizará la misma. En caso de que no se encuentren irregularidades o inconsistencias, remitirá al Área de Evaluación Técnica correspondiente el Sistema de Evaluación realizado con la correspondiente puntuación y la documentación obrante.

En esta instancia el Área evaluará la factibilidad técnica de las Pymes y remitirá al Comité de Aprobación dicho informe.

(vi) Informe del Comité de Aprobación - Selección de los Proyectos

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida la documentación, el Comité de Aprobación dejará asentada en un acta su aprobación o rechazo al otorgamiento del Préstamo para certificaciones a la Pyme, el cual deberá estar debidamente justificado. Dicha aprobación o rechazo le será comunicado a la Pyme al domicilio electrónico.

La Pyme excluida, no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por los gastos en los que haya incurrido.

(vii) Notificación del Primer desembolso al Fiduciario. Suscripción de los documentos de la operación.

El Comité de Aprobación deberá enviar la instrucción al Fiduciario como mínimo DIEZ (10) días hábiles previos a la fecha estimada de visita de la Certificadora para efectivizar el desembolso del 90% (NOVENTA PORCIENTO) del Préstamo para Certificación.

La Pyme seleccionada deberá suscribir los documentos de la operación. Luego se realizará el Primer desembolso del crédito.

(viii) Presentación de Certificación. Rendición de Cuentas

La Pyme tendrá un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la obtención de la certificación para presentar la documentación respaldatoria que acredite haber concluido con el proceso de Certificación con éxito. La Pyme deberá rendir cuentas de la aplicación del Préstamo para Certificación con fin Exportador, mediante la remisión, a través de correo electrónico, del Formulario de Rendición de Cuentas que como Anexo I forma parte integrante del presente, junto con la copia de los comprobantes de los gastos incurridos.

La Unidad de Evaluación procederá a verificar que el monto correspondiente al Préstamo para Certificaciones haya sido aplicado conforme lo previsto en las presentes

Bases y Condiciones, para lo cual contará con un plazo de DIEZ (10) días hábiles de presentada la Rendición de cuentas por parte de la Pyme. Los pagos a realizarse en el marco del programa deberán ser mediante la participación de entidades bancarias.

En el caso de no ejecutar las acciones previstas de acuerdo a las normas técnicas generalmente aceptadas, quedarán sin efecto los desembolsos que en ese momento estuvieren pendientes de entrega y se le exigirá el total reintegro de la deuda como si fuera de plazo vencido.

(ix) Presentación de Orden de Compra. Segundo Desembolso

A partir de la obtención de la certificación, la Pyme tendrá un plazo máximo de hasta 3 meses para presentar la Orden de Compra del producto certificado.

Teniendo por presentada la documentación, el Comité de Aprobación informara al BICE para que se monetice el 10% restante del crédito aprobado.

(x) Devolución del crédito

A partir de la presentación de la Orden de Compra del producto certificado, la Pyme tendrá un plazo de 3 meses para comenzar con el plan de pago conforme lo establecido en el punto IV.3.

III.2 Criterios de Evaluación

La evaluación de los Proyectos se realizará en función de la información brindada por la Pyme mediante la Solicitud de Presentación de Proyectos, la documentación solicitada en formato digital y los análisis tanto de Factibilidad Económico-Financiera como Técnica, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Análisis de Solvencia;
- b) Análisis de Posibilidad de Repago;
- c) Análisis de Viabilidad Técnica de la Empresa;
- d) Consistencia entre la Documentación y el Informe Sectorial;
- e) Análisis de la pertinencia de la certificación;
- f) Análisis del plan exportador.

IV PRESTAMO PARA CERTIFICACION

IV.1 PLAZOS

Plazo de Ejecución o de Obtención de Certificación

El Préstamo para Certificación que se otorgue deberá ser aplicado por la Pyme, dentro de los siguientes plazos contados a partir de la del primer desembolso del mismo:

- a) Alimentos “Kosher” y “Halal”: hasta 2 meses para concluir el proceso de certificación.
- b) Maquinaria Industrial y Autopartes: hasta 6 meses para concluir el proceso de certificación.
- c) Equipamiento Eléctrico: hasta 6 meses para concluir el proceso de certificación.
- d) Tecnologías Médicas: hasta 12 meses para concluir el proceso de certificación.

Plazo para Emisión de Orden de Compra

La Pyme tendrá TRES (3) meses desde que obtiene la certificación para emitir una Orden de Compra. La misma deberá ser presentada dentro de los 10 días de emitida.

Plazo de Amortización

La Pyme contará con un plazo de TRES MESES (3) meses computados a partir de la fecha del Segundo Desembolso para comenzar con la amortización del crédito.

La devolución del mismo se realizará en pagos mensuales y consecutivos en la misma moneda en que fue monetizado.

El plazo de devolución del Préstamo para Certificación será conforme a los términos establecidos a continuación:

- a) Para montos de hasta U\$S 15.000 (dólares estadounidenses): la devolución será en hasta 9 cuotas.
- b) Para montos de hasta U\$S 30.000 (dólares estadounidenses): la devolución será en hasta 15 cuotas.
- c) Para montos de hasta U\$S 60.000 (dólares estadounidenses): la devolución será en hasta 21 cuotas.

El Comité de Aprobación será la encargada de conceder o no el plan de cuotas máximo de acuerdo a la evaluación del proyecto presentado.

IV.2 Monto. Destino. Prohibición.

El Préstamo para Certificación, según lo apruebe el Comité de Aprobación en cada caso, será como máximo de hasta el ochenta y cinco (85 %) del costo total de la certificación, incluida la auditoría preliminar para aquellos casos donde sea requerido y las pequeñas adecuaciones que la empresa deba realizar para lograr obtener la certificación. El monto a financiar podrá ser como mínimo de la suma de DOLARES CINCO MIL (U\$S 5.000) o su equivalente en Pesos y como máximo de la suma de hasta DOLARES SESENTA MIL (U\$S60.000) o su equivalente en Pesos. Para los casos de alimentos Kosher y Halal la suma máxima será de hasta DOLARES QUINCE MIL (U\$S 15.000) o su equivalente en Pesos. En todos los casos el monto otorgado

tendrá como destino sólo los conceptos que a continuación se detallan:

- a) Auditoria preliminar: hasta un monto máximo de DOLARES DOS MIL (U\$S 2.000) o su equivalente en Pesos.
- b) Pequeñas adecuaciones para la auditoria: hasta un monto máximo de DOLARES CINCO MIL (U\$S 5.000) o su equivalente en Pesos
- c) Certificación propiamente dicha.

El Préstamo para Certificación no podrá ser destinado a solventar ningún concepto fuera de los anteriormente previstos.

IV.3 Tasa de interés. Sistema de Amortización. Excepción

(i) Tasa de Interés

Se aplicará Tasa de Interés variable LIBOR (360) más un adicional de 100 puntos base. El interés deberá considerarse por el total del préstamo y a partir de la efectivización del primer desembolso.

(ii) Sistema de Amortización

El Sistema de Amortización es Francés (sistema de cuota total fija, cuota de amortización de capital creciente y cuota de interés decreciente).

La devolución se realizará mediante el débito automático del 1 al 5 de cada mes en la Cuenta informada previamente por la Pyme, debiendo la Pyme contar con fondos suficientes al efecto.

El incumplimiento en el pago de las cuotas en el plazo indicado, hará incurrir en mora, sin necesidad de interpelación previa, en cuyo caso, además del capital adeudado e intereses convenidos, se deberá abonar un interés punitivo adicional del 50% (50 POR CIENTO) mensual de la tasa aplicada.

La falta de pago de tres cuotas consecutivas o intercaladas le dará derecho a la Agencia a declarar la caducidad del plazo otorgado para la amortización del Crédito y exigir el inmediato pago total del mismo con más un interés desde la fecha de mora hasta la del efectivo pago, del 50% (50 POR CIENTO) de la tasa aplicada sobre el saldo de la deuda.

(iii) Excepción

Frente a la imposibilidad de devolución del monto correspondiente al Préstamo para Certificación por parte de la Pyme por falta de capacidad de repago del mismo, éste deberá informar dicho evento en forma inmediata a la Agencia, a través de notificación fehaciente.

Una vez recibida dicha notificación el Comité de Evaluación analizarán el caso y elaborarán un informe que contenga en forma detallada las causas del fracaso del Proyecto.

Dicho informe deberá ser remitido al Comité de Aprobación. La Unidad de Evaluación, la Agencia y/o cualquier persona que éstos autoricen podrán realizar auditorías en cualquier momento en las instalaciones de la Pyme los efectos de corroborar la veracidad de los extremos informados.

En caso de entenderlo pertinente y conforme al informe realizado, el comité podrá: otorgar una prórroga para el pago, establecer un nuevo cronograma de vencimientos, rechazar la solicitud y exigir la devolución total o parcial de la deuda o prever la condonación de la misma.

IV.4 Cancelación Anticipada o Desistimiento

En caso que la Pyme requiera la cancelación anticipada o el desistimiento del Préstamo para Certificación, deberá notificar dicho evento a la Agencia mediante comunicación fehaciente cursada al efecto.

Una vez comunicada la aceptación de la cancelación anticipada,

y dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de esa notificación la Pyme depositara o restituirá el saldo pendiente más los intereses correspondientes hasta el momento de la cancelación mediante el depósito del mismo, a la cuenta que le notifique la Agencia.

IV.5 Prohibición de cesión

La Pyme no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de las presentes Bases y Condiciones ni delegar las obligaciones emergentes del presente, salvo que medie autorización por escrito de la Agencia al efecto.

IV.6 Incumplimiento. Sanciones

En caso de incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente o de las obligaciones previstas en el punto II.6. de las presentes Bases y Condiciones; y/o de verificarse falsedad en la información o detectarse irregularidades en la documentación suministrada por la Pyme, la Agencia tendrá la facultad de solicitar cancelación inmediata del crédito otorgado.

IV.7 Confidencialidad

La Agencia se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y/o documentación que sus autoridades y/o sus dependientes y/o personal y/o colaboradores y/o asesores reciban y/o generen en el marco de la Convocatoria,

obligándose a resguardarla y no utilizarla para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma.

A excepción de aquella documentación requerida para dar cumplimiento a la Resolución N.º 30/2017 de la UIF que será remitida al BICE.

Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto del presente tendrá carácter confidencial y en ningún caso podrá divulgarse y/o utilizarse con fines estadísticos.

IV.8 Publicidad

Toda publicación, comunicación y/o participación en eventos, ferias o stands, como así también la presentación de aquellos informes o documentos, que se realicen por medio de una actividad vinculada a la Convocatoria, deberá contar con autorización previa de y con los logos oficiales de la Agencia, cuando la misma así lo disponga.

IV.9 Responsabilidad en la ejecución del Proyecto

La obtención de la Certificación y la Exportación serán exclusiva responsabilidad de la Pyme. La responsabilidad de la Agencia se encuentra limitada a la instrucción al PROGRAMA de la realización del desembolso del Préstamo para Certificación, conforme se prevé en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, nada podrá reclamarle la Pyme a la Agencia por ningún concepto derivado de la ejecución de la Certificación, de su éxito o fracaso, o por la actuación de la certificadora o del consultor certificado en la auditoria preliminar y en la Certificación, la cual es seleccionada libremente por la Pyme.

V. DECLARACIONES Y RESERVAS

V.1 Declaraciones

- (i) La participación en la Convocatoria supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud revestirá el carácter de declaración jurada, debiendo ser copia fiel de su original.
- (ii) La presentación en la Convocatoria conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios de Primera Instancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- (iii) La postulación de la Solicitud de Presentación de Proyectos por parte de una Pyme que aplica a la Convocatoria y su recepción no implica ni podrá ser

interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Agencia y/o de la Unidad de Evaluación y/o del BICE.

- (iv) La comunicación de Pre-Selección de la Pyme no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Agencia y/o de la Unidad de Evaluación y/o del BICE.

V.2 Reservas

- (i) La decisión de la Agencia de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a una Pyme que aplique a la Convocatoria o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las Pymes que apliquen a la Convocatoria y/o terceros interesados.
- (ii) Se deja establecido que el otorgamiento del Préstamo para Certificación se encuentra supeditado a la existencia de fondos líquidos disponibles en el PROGRAMA suficientes para dicha ejecución.
- (iii) En cualquier momento, tanto la Unidad de Evaluación o el Comité de Aprobación podrán requerir a la Pyme la información y/o documentación complementaria que estimen necesaria para evaluar la viabilidad del Proyecto y su ejecución.

VI. VIGENCIA.

Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la Pyme cuyos Proyectos fueran seleccionados bajo las Convocatorias del Programa.

ANEXO I
RENDICION DE CUENTAS

En _____, s los __ días del mes de ____ del año _____

De mi consideración:

	TAREA	COMPROBANTES			
		MONTO TOTAL	Nombre del Proveedor	Identificación Fiscal del Proveedor (N°)	Tipo y N° de comprobante
1		\$			
2		\$			
3		\$			
4		\$			
5		\$			

TOTAL GENERAL	\$
MONTO OTORGADO	\$

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente,

FIRMA Y ACLARACION

*Se deberá adjuntar copia de cada uno de los comprobantes.